CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA No 020
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL
Y DOTACIONES Y SUMINISTROS ZONA &.A.

CONTRATISTA:	**DOTACIONES Y SUMINISTROS ZONA &.A.**
NIT:	**1097407270-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN DAVID LONDOÑO TORRES**
C.C.	**1097407270**
VALOR:	**$ 28.399.500**
RUBRO:	**223-25 Proyectos pedagógicos productivos**
DURACIÓN:	**Quince (15) días**

Entre los suscritos, **PEDRO LUCAS TORRES BAUTISTA** identificado con la cédula de ciudadanía 13.257.386, en calidad de Rector y Representante Legal del CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL (La Institución) **y JUAN DAVID LONDOÑO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número 1.097.407.270, Representante Legal de **DOTACIONES Y SUMINISTROS ZONA &.A** con Nit. 1097407270-4 (El Contratista) quien obra en condición de contratista, domiciliado e identificado como aparece al pie de sus firmas**,** celebran el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 715 del 2001, Decreto. 1075 de 2015, Resolución 1672 de diciembre 28 de 2017, Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO**. Prestación de servicios de apoyo logístico durante el desarrollo y ejecución de la "FERIA DEPARTAMENTAL BBR DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION 20225" que se llevará a cabo en la plazoleta de la Gobernación de Risaralda el día 13 de noviembre de 2025; dónde se hará la exposición de proyectos de cada uno de los municipios no certificados de Risaralda, donde se darán a conocer proyectos Productivos, tecnológicos, Gastronómicos y Culturales. Participando los estudiantes de cada una de las sedes educativas en los Municipios no certificados del Risaralda, que pertenecen al Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural; este evento es orientado al fortalecimiento de las competencias de la comunidad educativa y de la Formación Integral.

Contrato Feria Dptal de Proyectos BBR 2025

Detalle	unidad	Cantidad	Valor unidad	V/total
Servicio de refrigerios para estudiantes y profesores Feria Dptal de Proyectos	refrigerio	265	9,800	2,597,000
Servicio de almuerzos para estudiantes y profesores Feria Dptal de Proyectos	almuerzo	280	23,000	6,440,000
Apoyo para Transporte de estudiantes y profesores desde las veredas a Pereira para la Feria Dptal de Proyectos (ida y vuelta)	Gl	1	16,625,000	16,625,000

Apoyo logistico a realización de la Feria: alquiler de sonido, de mesas, decoraciones, pendones, avisos. Feria Dptal de Proyectos	Gl	1	1,987,500	1,987,500
Transporte de elementos para la plazoleta de la Gobernación Feria Dptal de Proyectos	Gl	1	750,000	750,000
t o t a l				**$ 28,399,500**

Lo anterior será debidamente ordenado por el rector de la Institución y podrá ser modificado de común acuerdo, en la medida que las circunstancias de las actividades así lo exijan. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **1. Presentar los documentos requeridos para el transporte de pasajeros vía terrestre (Tecno-mecánico, Soat,). 2. Los servicios sean prestados en el lugar y hora indicado por la Institución Educativa. 4. El personal debe ser idóneo y capacitado. TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el precio total es de: **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE** ($28.399.500) los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en la medida que se ejecuten a satisfacción las actividades ordenadas. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: Este contrato tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA**. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a realizar las actividades como se establece en el presente contrato y en la propuesta, el Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural, realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte de la Auxiliar Administrativa Leidy Tatiana Porras Guzmán; quien cumplirá la función de Supervisora de este contrato. **SEPTIMA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Así mismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **NOVENA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993,

se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, por decisión de La Institución, y/o cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgieran discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios o bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos del CENTRO EDUCATIVO, para la vigencia fiscal de 2025, con cargo al rubro 232-25 realización de actividades científicas, culturales y deportivas. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE INHABILIDADESE INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA CUARTA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al Centro Educativo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA SEXTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA SEPTIMA. CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por

razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será el Municipio de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA NOVENA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de Pereira a los Once (11) días del mes de noviembre de 2025

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

PEDRO LUCAS TORRES BAUTISTA
RECTOR
C.c. 13.257.386
Dirección: Carrera 10 Nº 17 – 15 Edificio de Rentas
Teléfono: 606 334 22 92 Pereira Risaralda
POR EL CONTRATISTA

DOTACIONES Y SUMINISTROS ZONA &.A.
Nit. 1097407270-4
REP. LEGAL. Juan David Londoño Torres
C.C 1.097.407.270 de CALARCA, QUINDIO
Dirección: BRR JARDIN 2 CONJUNTO LOS CEDROS TO 2 AP 504
Email: jaundavid.ltorres987@gmail.com
Teléfono: 302-749-1601